OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 1042-2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO e INDUSTRIAS RAMFE S.A.S.

Entre los suscritos, **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Tunja (Boyacá) quien actúa en calidad de Secretaria General nombrada con carácter ordinario en el cargo de Secretaría General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 22 de la planta de Personal asignada a la Secretaría General, Sede Central, mediante Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024, posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y con fundamento en los numerales 7 y 10 del artículo 5 del Decreto 2703 de 2013 y en ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre del 2022 quien actúa en representación legal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el SGC), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte, y por otra parte, por la otra **INDUSTRIAS RAMFE S.A.S.**, (en adelante EL CONTRATISTA), identificada con NIT. 860.069.344-6, representada legalmente para celebrar el presente Otrosí por el señor **HUGO EDILBERTO MORA ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.193.306, hemos acordado suscribir el presente Otrosí modificatorio al Contrato No. **1042-2025** previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 24 de junio de 2025, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** e **INDUSTRIAS RAMFE S.A.S.,** el Contrato No. **1042-2025**, cuyo objeto establece *"Realizar la adquisición, entrega, instalación, programación y puesta en funcionamiento de los sistemas de control, equipos, periféricos y servicios asociados, que respondan a la Modernización completa de la Planta Gamma del Servicio Geológico Colombiano SGC"*

SEGUNDA: Que el valor del Contrato No. **1042-2025**, se estableció en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SIETE MIL CUATROCENTOS PESOS M/CTE ($2.340.007.400),** incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

TERCERA: Que el plazo de ejecución del Contrato No. **1042-2025**, fue determinado así: "El término de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte del Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal".

CUARTA: Que el día 01 de julio de 2025, se inició la ejecución del contrato.

QUINTA: Que mediante Otrosí No. 1 Modificatorio de fecha 23 de diciembre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato No. **1042-2025**, hasta el 28 de febrero de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial.

SEXTA: Que mediante Memorando radicado con el No. 2026-800-001482-3 del 26 de febrero de 2026, el supervisor del contrato solicita la prórroga del Contrato No. **1042-2025** bajo los siguientes argumentos técnicos y administrativos:

> *"Como supervisor del Contrato de No. 1042-2025 suscrito entre el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y el Proveedor INDUSTRIAS RAMFE SAS, solicitó una prórroga hasta el 28 de febrero de 2026 de acuerdo con las consideraciones expuestas a continuación:*
>
> ***DATOS DEL CONTRATO:***
>
> ***Objeto**: Realizar la adquisición, entrega, instalación, programación y puesta en funcionamiento de los sistemas de control, equipos, periféricos y servicios asociados, que respondan a la Modernización completa de la Planta Gamma del Servicio Geológico Colombiano SGC.*
> ***Modalidad de selección:** SGC-LP-002-2025.*
>
> ***Información Financiera:** Valor inicial: Dos mil trescientos cuarenta millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos Pesos M/Cte ($2.340.259.862).*

Recurso	Número Registro Presupuestal	Valor inicial
PGN	173025	$ 1.795.042.454,00
SGR	140925	$ 544.964.946,00
		$ 2.340.007.400,00

Fecha de inicio: 1 de Julio de 2025.
Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2025.
Prórroga: 28 de febrero de 2026.
Solicitud de prórroga: 15 de abril de 2026.

AVANCE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL:

A la fecha de la presente solicitud se han realizado los siguientes pagos:

Recursos	***Valor inicial***	***Pago No. 1***	***Pago No. 2***	***Pago No. 3***
PGN	*$1.795.042.454,00*	*$94.995.99,80*	*$932.204.506,00*	*$768.813.673,00*
SGR	*$544.964.946,00*	*-*	*-*	*-*

El segundo pago, el cual contiene recursos de PGN actualmente está en trámite y fue radicado bajo No. 2025-280-012493-1.

El tercer pago, el cual contiene recursos de PGN actualmente está en trámite y fue radicado bajo el No. 2025-280-013561-1.

***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**:*

De nuevo la supervisión con el ánimo de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, ha realizado un seguimiento constante y continuo de las actividades de ejecución desde su inicio el 1° de julio del año en curso y el tiempo de prórroga pactado con el contratista hasta el 28 de febrero de este año, sin embargo, debido a dificultades ajenas a las partes, en donde se han evidenciado dos situaciones que impiden la culminación de actividades para el día de terminación de la prórroga actual el 28 de febrero, los cuales son:

1. *Retrasos en la importación del acelerógrafo Kinematics ETNA 2.*

Se han presentado demoras en el proceso de importación del acelerógrafo Kinemetrics ETNA 2, debido a requerimientos adicionales y reiteradas verificaciones de información por parte de la Sociedad de Intermediación Aduanera (SIA), necesarias para adelantar el proceso de nacionalización del equipo. Lo anterior obedece a que el elemento a importar corresponde a un equipo de uso especial, que requiere permisos y validaciones específicas para su ingreso al país.

Es importante resaltar que este equipo forma parte del sistema de seguridad radiológica de la planta gamma, por lo que su ausencia impacta directamente la culminación de una etapa crítica del proyecto, imposibilitando su ejecución oportuna y satisfactoria conforme al cronograma establecido.

Desde la supervisión técnica se ha verificado que:

- *El equipo acelerógrafo Kinemetrics ETNA 2 resulta indispensable para la culminación integral del proceso de modernización de la planta de irradiación gamma.*

- *Sin el equipo acelerógrafo Kinemetrics ETNA 2 y su correspondiente instalación y puesta en funcionamiento, no puede considerarse ejecutado en debida forma el objeto contractual.*
- *Existen actividades técnicas directamente dependientes de dicho componente, entre ellas el inicio de pruebas, cuya ejecución no es posible sin su disponibilidad y correcto funcionamiento.*
- *Sin perjuicio de la asignación contractual de riesgos, lo cierto es que actualmente existen actividades técnicas pendientes de ejecución, las cuales requieren que el plazo contractual permanezca vigente para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.*

El equipo de trabajo del contratista Industrias RAMFE ha realizado avances significativos y a la fecha se ha verificado un avance global del 87% de ejecución de las actividades pactadas con el contratista.

Así mismo, frente a las situaciones financieras expuestas, si bien la prórroga no tiene como finalidad resolver aspectos de flujo de caja del contratista, sí resulta necesario evitar que el vencimiento del plazo contractual impida la culminación del objeto, lo cual afectaría el interés público y la finalidad del contrato.

Desde el punto de vista técnico-operativo, para ejecutar válidamente las actividades pendientes es indispensable que el contrato mantenga su plazo vigente, toda vez que:

- *El plazo constituye un elemento esencial del contrato estatal.*
- *Vencido el término contractual, no es jurídicamente posible continuar con la ejecución.*
- *La ejecución posterior sin plazo vigente generaría irregularidades administrativas y riesgos disciplinarios.*

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden modificar los contratos cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de los fines estatales.

En el presente caso, la ampliación del plazo:

·No modifica el objeto contractual.
·No altera el valor del contrato.
·No implica adición presupuestal.
·No genera reconocimiento económico adicional.

Su finalidad exclusiva es permitir la culminación técnica del objeto contractual y garantizar la correcta instalación, programación y puesta en funcionamiento del sistema contratado.

En consecuencia, se recomienda la suscripción de otrosí de prórroga por cuarenta y seis (46) días calendario, hasta el 15 de abril de 2026, previa ampliación de las garantías contractuales y aprobación del cronograma ajustado.

Para garantizar el cumplimiento total por parte del contratista, se hace necesario tramitar esta solicitud de prórroga por el tiempo estimado por el mismo para la finalización de sus actividades hasta el 15 de abril de 2026 (46 días calendario) sin solicitud de adición presupuestal alguna.

Se anexa los siguientes documentos:
Anexo 1: Solicitud segunda prórroga por parte del contratista
Anexo 2: Documentos soporte de esta solicitud por parte del contratista"

SÉPTIMA: Que, en razón a los motivos expuestos por el contratista y avalados por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí No. 2 al Contrato No. **1042 - 2025**, suscrito entre el SGC y el CONTRATISTA.

OCTAVA: Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad inicialmente pactada. En tal virtud, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la

Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

NOVENA: Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

DÉCIMA: Que el Contrato No. **1042-2025** se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado por el supervisor del contrato de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. **1042 - 2025**, hasta el 15 de abril de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial.

SEGUNDA. –MODIFICACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO: Modificar la cláusula sexta del Contrato No. 1042-2025, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:*** *El término de ejecución será de nueve meses (9) meses y quince (15) días contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte del Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal.*

TERCERA. – MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: Una vez perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

CUARTA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este documento debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

QUINTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato **No. 1042 - 2025**, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II

Proyectó:	Angie Paola López Medina	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	Sandra Milena Escobar Benavides	Abogada – Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador – Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	Jessica Lizeth Martínez Huertas	Secretaria General